

**JESUS MARIA CUERVO ROJAS**

Abogado - U - Externado de Colombia  
Av. Jiménez N° 9 - 14 of 205 Bogotá, Tel 2840629 Cel. 3156095012  
Correo electrónico: [jesuscuervo.judiciales@hotmail.com](mailto:jesuscuervo.judiciales@hotmail.com)

**SEÑOR**

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**

**E**

**.S.**

**D.**

**REF: 64 210-1670. - EJECUTIVO.**  
**DTE: JESUS MARIA CUERVO ROJAS.**  
**DDA: LUZ ANGE ARIZA.**  
**5 DE ABRIL DEL 2021.**

1065-

Yo, **JESUS MARIA CUERVO ROJAS**, conocido como demandante, estando dentro de términos legales, contra su providencia del 25 de marzo del 2021, legalmente notificada el 26 del mismo mes, interpongo recurso de reposición, a fin de que su orden de dar por terminada la acción por desistimiento, sea revocada y en su lugar se continúe con el curso el proceso. En subsidio apelo.

**Fundamento los recursos así:**

1.- Dice en su parte motiva: "*se accederá a la terminación del presente asunto*"  
Al decir: se accederá, es lógico comprender que alguien solicito dicha terminación. - Pero a mí no me ha llegado, conforme lo ordena el decreto 806 del 2020, escrito alguno por parte de la persona que solicito dicha terminación, lo cual estaría privándome de una legítima defensa. Pues tengo elemental derecho a saber quién lo solicito, y qué interés tiene

2.- Dice su providencia, que la última actuación data del 4 de mayo del 2018 y que por lo mismo se dan los presupuestos del art 317 No. 2 literal B.

A ello respondo:

cu 2 F  
@travis.

2911-...  
71-009

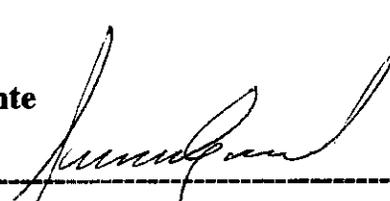
Recurso Rep.

El literal B numeral 2 reza "si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante, o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años"

En el presente caso existe en mi favor la orden de seguir adelante la ejecución, y no se han cumplido los dos años por cuanto falta el descuento del termino en que los juzgados suspendieron actividades por la crisis Nacional.

Por lo anterior pido se revoque la providencia atacada.

Atentamente



JESUS MARIA CUERVO ROJAS.  
C.C. 17.004.389 de Bogotá.  
T.P 6666 del C.S.J.

Rep. Rica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS AUT. CIV. C. G. P.  
de fecha 13 ABR 2021 contra el presente traslado  
de fecha 13 ABR 2021 en el Arc. 319  
del 11 6 ABR 2021 a partir del 14 ABR 2021

Recibido.

**RV: Memorial de Recursos contra Providencia del 25 de Marzo del 2021**

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 06/04/2021 15:50

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (511 KB)

juzgado 9 civil municipal de ejecucion de sentencias.pdf;

---

**De:** Jesus Maria Cuervo Rojas <jesuscuervo.judiciales@hotmail.com>**Enviado:** martes, 6 de abril de 2021 3:43 p. m.**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Memorial de Recursos contra Providencia del 25 de Marzo del 2021Enviado desde [Outlook](#)

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	

**HERNAN FRANCO ARCILA**  
 AV. JIMENEZ No.4-49 OF.412 TEL.3001372 - 301 7702289



BOGOTÀ D.C.

**Señor:**  
**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
 Ciudad

**REFERENCIA:** EJECUTIVO No. 2017 - 792  
**DEMANDANTE:** ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A.  
**DEMANDADA:** CUARTAS CAMPO CLAUDIA LUCIA  
**PROCEDENCIA:** JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO  
 APELACION

HERNAN FRANCO ARCILA, demandante en el proceso de la referencia, estando en el término de ley procedo interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio RECURSO DE APELACION contra el Auto de 25 de Marzo de 2021, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 318 y ss del C. G del P, según procedo a sustentar:

Señala el "a quo" en el auto recurrido que en una revisión de los presupuestos establecidos en el Artículo 317 del C. G. del P. se cumple con lo señalado en el Numeral 2, literal b ya que la última actuación data del 24 de Agosto de 2018, por lo cual es procedente acceder a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

A pesar de lo anterior se debe indicar al despacho que la demandada CUARTAS CAMPO CLAUDIA LUCIA fue admitida en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante mediante decisión del 30 de Enero de 2019 del CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C. Dicha decisión SUSPENDIO el presente proceso según lo señalado en el Artículo 545 ibidem Numeral 1.

Sumado a ello, el 18 de Marzo de 2019 se profirió por parte del CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C. acta que declara fracasado el proceso de negociación de deudas en donde se ordena remitir las diligencias a la oficina de Apoyo Judicial para que surtiera el reparto entre los Jueces Civiles Municipales.

Efectuado el reparto que correspondió al Juez 52 Civil Municipal de Bogotá D.C. el 24 de Abril de 2019, proceso con radicado 11001400305220190044200, se profirió providencia de apertura de liquidación patrimonial el 17 de Junio de 2019 y hasta el momento el proceso continua en trámite.

**HERNAN FRANCO ARCILA**  
AV. JIMENEZ No.4-49 OF.412 TEL.3001372 - 301 7702289



BOGOTÁ D.C.

Conforme lo anterior, una vez proferida la providencia de apertura, debió ser remitido el presente proceso y puestas las medidas cautelares a orden del juez que conoce de la liquidación patrimonial, esto es Juez 52 Civil Municipal de Bogotá D.C., en el estado en que se encontrara en dicho momento. Lo anterior en términos del Artículo 565 del C. G. del P. Numeral 7.

Se obtiene entonces como conclusión inevitable que no era dable para el Juez 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. declarar el desistimiento tácito como se hiciera en el auto que se pretende revocar, ya que el proceso debe ser enviado al juez que lleva la liquidación patrimonial en el estado en el que estaba al momento de ser proferida la providencia de apertura.

En consecuencia, solicito sea REVOCADO el Auto de 25 de Marzo de 2021, proferido por el Juez 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y se ordene la remisión del proceso en los términos del Artículo 565 ibidem al Juez 52 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, solicito sea concedido el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación.

**Anexos:**

- Copia informal del Acta de Fracaso de la Audiencia de Negociación de Deudas del 18 de Marzo de 2019 en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de CUARTAS CAMPO CLAUDIA LUCIA.
- Copia del Acta Individual de Reparto del proceso de Liquidación Patrimonial de CUARTAS CAMPO CLAUDIA LUCIA.

Cordialmente,

**HERNAN FRANCO ARCILA**  
C.C. No. 5.861.522 de Casablanca (Tolima)  
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.  
[francoarcilaabogados@gmail.com](mailto:francoarcilaabogados@gmail.com)  
sa



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRAMITADO EN EL C. G. P.  
por la fecha 13 ABR 2021 se da el presente traslado  
ordenado en el Auto 31  
del 16 ABR 2021 a partir del 14 ABR 2021

Secretaría.

**ACTA No. 2 AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS CLAUDIA LUCIA CUARTAS CAMPO  
CASO 177**

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2019

En la ciudad de Bogotá, siendo las 2:30 p.m., del día dieciocho (18) de marzo de 2019, se reunieron CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, en la Sede Chapinero, ubicada en el tercer (3) piso de la Calle 67 # 8 - 32 , los acreedores, la deudora y la conciliadora, partícipes, dentro del trámite de Insolvencia de la señora **CLAUDIA LUCIA CUARTAS CAMPO**, convocados de la mediante Comunicación Admisoria al Trámite de fecha 30 de enero de 2019, donde se ordenó a citar a los acreedores a la audiencia de negociación de deudas, remitidas por correo a los acreedores, con el propósito de desarrollar en los términos previstos en el artículo 550 de la Ley 1564 de 2012, la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**.

**I. ANTECEDENTES**

1. El pasado 31 de diciembre de 2018, la señora **CLAUDIA LUCIA CUARTAS CAMPO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 43.520.799 de Bogotá, presentó ante este CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, solicitud de inicio del TRÁMITE DE INSOLVENCIA PARA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
2. El CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, designó inicialmente como conciliador para llevar a cabo este trámite a **MARÍA CONSUELO ACOSTA CORTES**, quien estando dentro del término legal, aceptó la designación que le fuera hecha y procedió a analizar la solicitud presentada.
3. Hecho el análisis de la solicitud de conformidad con lo señalado en el artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, y encontrando que reunía los requisitos de ley, procedió a solicitar al deudor el pago de los gastos respectivos, los cuales fueron cancelados dentro del término legal por el deudor. Hecho el pago y habiendo reunido la solicitud los requisitos establecidos en la ley, se procedió a admitir el TRÁMITE DE INSOLVENCIA PARA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE el 30 de enero de 2019 y a citar a los acreedores a la audiencia de negociación de deudas, fijando para el efecto, la fecha del catorce (14) de febrero de 2019, en la Sede Chapinero de la Cámara de Comercio
4. El catorce (14) de febrero de 2019, en la Sede Chapinero de la Cámara de Comercio, se adelantó la primera audiencia de negociación de deudas, la cual fue suspendida con el propósito de que en la próxima audiencia comparezcan todos los acreedores, y reprogramada para el día 27 de febrero de 2018 a las 2:30p.m-
5. El 27 de febrero de 2019, en la Sede Chapinero de la Cámara de Comercio, se adelantó la segunda audiencia de negociación de deudas, la cual fue suspendida y reprogramada para el día 18 de marzo de 2019 a las 2:30 p.m.

En esta audiencia se contó con la asistencia de las siguientes personas, a saber:

Sección Nacional de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, CIAC  
Comité Nacional de la Cámara de Comercio Internacional, CCI - París  
Sede Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, CIADI

www.centroarbitrajeconciliacion.com - Nit. 860.007.322-9  
infocac@ccb.org.co

Centro de Arbitraje y Conciliación: Calle 76 No. 11 - 52, Tel.: 3830300 Ext.: 2305 - 2306 - 2323  
Centro Empresarial Chapinero: Calle 87 No. 8 - 32/44, Tel.: 3830300 Ext.: 4617 - 2312 - 4310  
Cedritos: Av. 19 No. 140 - 29, Piso 2, Tel.: 3830300 Ext.: 4369  
Fusagasugá: Av. Las Palmas No. 20 - 55, Tel.: 3830300 Ext.: 4211  
Zipaquirá: Calle 4 No. 9 - 74, Tel.: 3830300 Ext.: 4221

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

#### EL DEUDOR

**CLAUDIA LUCIA CUARTAS CAMPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 43.520.799, domiciliada en Bogotá D.C., con correo electrónico claudia.cuartas@hotmail.com, quien compareció en calidad de deudor

Asiste como apoderado de la deudora el doctor **JUAN MANUEL ALMONACID SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.244.575 y tarjeta Profesional No. 79728-D1 C.S.J., domiciliada en Bogotá D.C., de conformidad con poder conferido y aceptado en audiencia.

#### ACREEDORES

**BANCO PICHINCHA**, domiciliado en la carrera 11 No. 92-09, representado en la presente audiencia por el Dr. **LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.909.115 y Tarjeta profesional No. 124.749 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo lbardoimadrigal@hotmail.com, quien se encuentra debidamente facultado de acuerdo al poder debidamente otorgado que se anexó al expediente.

**BANCO DAVIVIENDA**, domiciliado en Bogotá D.C. en la calle 28 No. 13A-15 Bogotá D.C., por el Dr. **LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.077.681 y Tarjeta profesional No. 9.989 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo alvaronietoasociados@hotmail.com, quien se encuentra debidamente facultado, conforme aportado en audiencia y obrante en el expediente, con facultad expresa para conciliar.

**BANCO ITAU**, domiciliado en Bogotá D.C. en la carrera 7 No. 27-18 piso 7 Bogotá D.C., por el Dr. **HERNÁN FRANCO ARCILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.861.522 y Tarjeta profesional No. 52.129 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo herfra39@hotmail.com, quien se encuentra debidamente facultado, conforme aportado en audiencia y obrante en el expediente, con facultad expresa para conciliar..

**SCOTIABANK COLPATRIA antes CITIBANK COLOMBIA S.A.**, domiciliado en Bogotá D.C. en la avenida 19 7 No. 4-74 oficina 1103 Bogotá D.C., por la Dra. **CAMILA GUEVARA ROJAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.058.269 y Tarjeta profesional No. 279.310 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo fannygomezd@gmail.com, quien se encuentra debidamente facultado, conforme aportado en audiencia y obrante en el expediente, con facultad expresa para conciliar.

En audiencia de fecha 27 de febrero de 2019, se realizó graduación y calificación de créditos, la cual fue aprobada por todos los acreedores presentes en tal audiencia, quedando de la siguiente manera:

**GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

BANCO	NÚMEROS CRED.	CAPITAL	TOTAL	PORCENTAJE	GRADUACIÓN
BANCO PICHINCHA	8434380	\$ 36.836.549,3	\$ 75.180.840,5	35,53%	SEGUNDA
	40161600000	\$ 38.344.291,2			
BANCO DAVIVIENDA	36032452611867	\$ 3.300.594	\$ 25.804.638,0	12,20%	QUINTA
	6500450600189251	\$ 3.363.861			
	4744930160017910	\$ 19.140.183,0			
BANCO ITAU		\$ 65.074.017	\$ 65.074.017	30,75%	QUINTA
CITIBANK COLOMBIA S.A. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA)	5938	\$ 18.440.299	\$ 45.536.625,60	21,52%	QUINTA
	1651	\$ 10.570.973,6			
	Tarjeta Visa 5601	\$ 7.831.287,0			
	Tarjeta Visa 2657	\$ 2.309.700			
	Credichecke 604916038	\$ 6.384.400			
<b>TOTAL</b>		\$ 211.596.121	\$ 211.596.121,1	100,00%	

**PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**

La PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, que presentó la deudora inicialmente fue la siguiente:

- Entregar en dación en pago el derecho litigioso de la cual es demandante, proceso que se adelanta en el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso 11001400304620190000500, a alguno de los acreedores y el saldo restante se pagaría a cuotas.

Como quiera que los acreedores pidieron que mejore la propuesta al considerarla muy baja, la deudora accede y procedió a mejorar la propuesta.

- Pagar mensualidades de \$1.000.000 a prorrata de cada acreedor, hasta la cancelación de las obligaciones, sin incluir los derechos litigiosos. No obstante, si durante el plazo del cumplimiento del eventual acuerdo se lograra el recaudo de tales derechos litigiosos, dicho monto será abonado en su totalidad a

Sección Nacional de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, CIAC  
 Comité Nacional de la Cámara de Comercio Internacional, CCI - París  
 Sede Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, CIADI

Centro de Arbitraje y Conciliación: Calle 76 No. 11 - 52, Tel.: 3830300 Ext.: 2305 - 2306 - 2323  
 Centro Empresarial Chapinero: Calle 67 No. 8 - 32/44, Tel.: 3830300 Ext.:4617 - 2312 - 4310  
 Cedritos: Av. 19 No. 140 - 29, Piso 2, Tel.: 3830300 Ext.:4369  
 Fusagasugá: Av. Las Palmas No. 20 - 55, Tel.: 3830300 Ext.:4211  
 Zipaquirá: Calle 4 No. 9 - 74, Tel.: 3830300 Ext.:4221

www.centroarbitrajeconciliacion.com - Nit. 860.007.322-9  
 Infocac@ccb.org.co

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

los acreedores a prorrata de sus acreencias, previo descuento de los honorarios y gastos judiciales pero si los mismo se gana.

Esta propuesta implica que se pague en 211 meses

### VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

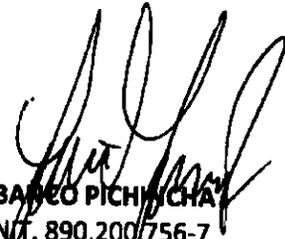
A renglón seguido, la Conciliadora en Insolvencia, sometió a consideración de los acreedores presentes la aludida propuesta, cuya votación obtuvo los siguientes resultados:

BANCO	PORCENTAJE	VOTO
BANCO PICHINCHA	35,53%	NEGATIVO
BANCO DAVIVIENDA	12.20%	NEGATIVO
BANCO ITAU	30.75%	NEGATIVO
CITIBANK COLOMBIA S.A. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA)	21,52%	NEGATIVO
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>100%</b>

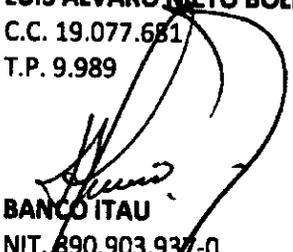
Acorde con lo dispuesto por el numeral 10º del artículo 553 del C. G. del P., la Conciliadora en Insolvencia constató que la propuesta de pago no alcanzó más del sesenta por ciento (60%) de los créditos en la medida que fue votada negativamente por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del capital de la deuda, pues todos los acreedores estaban presentes.

En tal virtud, informó a los acreedores, que habiendo FRACASADO LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, a la luz de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 553, en armonía con los artículos 534, 559 y numeral 1º del artículo 563 del C. G. del P., declararía tal hecho y remitiría las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial para que se surta el reparto y el Juez Civil Municipal de conocimiento decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

Para constancia se firma por el deudor, la conciliadora y los asistentes tal y como lo estipula el numeral 7 del Artículo 550 del Código General del Proceso.

  
**BANCO PICHINCHA**  
NIT. 890.200.756-7  
**LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ**  
C.C. 79.909.115  
T.P. 124.749

  
**BANCO DAVIVIENDA**  
NIT.  
**LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR**  
C.C. 19.077.681  
T.P. 9.989

  
**BANCO ITAU**  
NIT. 890.903.937-0  
**HERNAN FRANCO ARCILA**  
C.C. 5.861.522  
T.P. 52.129

  
**CITIBANK COLOMBIA S.A. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA)**  
NIT. 860.034.594-1  
**CAMILA GUEVARA ROJAS**  
C.C. 1.016.058.269  
T.P. 279.310

Apoderado de la deudora,

  
**JUAN MANUEL ALMONACID SANCHEZ**  
C.C. 79.244.575  
T.P. 79728-D1

Sección Nacional de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, CIAC  
Comité Nacional de la Cámara de Comercio Internacional, CCI - Paris  
Sede Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, CIADI

www.centroarbitrajeconciliacion.com - Nit. 860.007.322-9  
infocac@ccb.org.co

Centro de Arbitraje y Conciliación: Calle 76 No. 11 - 52, Tel.: 3830300 Ext.: 2305 - 2306 - 2323  
Centro Empresarial Chapinero: Calle 67 No. 8 - 32/44, Tel.: 3830300 Ext.: 4617 - 2312 - 4310  
Cedritos: Av. 19 No. 140 - 29, Piso 2, Tel.: 3830300 Ext.: 4369  
Fusagasugá: Av. Las Palmas No. 20 - 55, Tel.: 3830300 Ext.: 4211  
Zipaquirá: Calle 4 No. 9 - 74, Tel.: 3830300 Ext.: 4221

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

La deudora,

  
**CLAUDIA LUCÍA CUARTAS CAMPO**  
C.C. 43.520.799

  
**MARÍA CONSUELO ACOSTA CORTES**  
Conciliadora Registro 51.738.052



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 25/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA  
SECUENCIA: 30044 FECHA DE REPARTO: 25/04/2019 8:35:30a. m.  
REPARTIDO AL DESPACHO:  
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
43520799	CLAUDIA LUCIA CUARTAS CAMPO	CUARTAS CAMPO	01
51738052	MARIA CONSUELO ACOSTA CORTES ACOSTA CORTES		03

OBSERVACIONES:

KY30KEIIPb04

FUNCIONARIO DE REPARTO

ftorresn

REPARTO HMM04  
0111130

v. 2.0

q/w

**MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE  
REPOSICIÓN.RAD:11001400301520170079200**

**HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>**

Mar 06/04/2021 14:15

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN - CUARTAS CAMPO CLAUDIA LUCIA 2017-792.pdf;

DEMANDANTE:BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADA:CUARTAS CAMPO CLAUDIA LUCIA.

EJECUTIVO

RADICADO:2017-792

PROCEDENCIA:15

JUZGADO DE EJECUCIÓN:09

Buenas tardes,

Adjunto remito memorial de la referencia.

--

***Cordialmente,***

**HERNAN FRANCO ARCILA  
ABOGADO**